

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Samper Taulés, con domicilio en La Almolda (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), parcela 14, polígono 9, con una superficie de 1,45 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte y Oeste, Francisco Val; Sur y Este, Pedro Samper Samper.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 185, libro 14, folio 1.996, finca número 109, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de veintiuna mil setecientos cincuenta (21.750) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19027 REAL DECRETO 1868/1983, de 25 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don Pedro Suñer Ferrer ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 52.725 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Suñer Ferrer, con domicilio en Mequinenza, calle La Salud, número 12 (Zaragoza), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Parcela 50, polígono 24, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con una superficie de 19.350 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Romualdo Albio Barberán; Sur, Este y Oeste, Carmen y Teresa Poblador».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 101, folio 248, finca número 1.705, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y dos mil setecientos veinticinco (52.725) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19028 REAL DECRETO 1869/1983, de 25 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Almolda, parcela 33 del polígono 41 (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don Fructuoso Sampietro Ainoza ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de La Almolda, parcela 33 del polígono 41 (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 16.312 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Fructuoso Sampietro Ainoza, con domicilio en Castejón de los Monegros (Huesca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), parcela 33 del polígono 41, con una superficie de 1-08-75 hectáreas y los linderos siguientes: Norte, camino; Sur, Juan Asín Mayoral; Este, Roque Serrate Buil; Oeste, Gaspar Ribar Ainoza y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 167, libro 13, folio 216, finca número 1.942, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de dieciséis mil trescientas doce (16.312) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19029 REAL DECRETO 1870/1983, de 13 de abril, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Marratxi (Baleares) determinadas sepulturas del cementerio municipal de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Marratxi (Baleares) ha solicitado la cesión gratuita de determinadas sepulturas del cementerio municipal de dicha localidad, para dedicarlas a enterramientos con carácter benéfico.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando en el Inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Marratxi (Baleares), al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, con destino a enterramientos con carácter benéfico, las sepulturas números 48, 49, 50, 51 y 52 del cuadro segundo izquierdo del cementerio municipal de Son Blanch, de dicha localidad.

Art. 2.º Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19030 REAL DECRETO 1871/1983, de 13 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas) de un inmueble de 1.157 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superfi-